



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CON DEPÓSITOS A PLAZO

Sr/a Cliente de acuerdo con lo establecido en la comunicación "A" 7199, las cláusulas más significativas corresponden a los siguientes puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 18 y 19 de la presente.

1. Las personas humanas definidas como titular son responsables ilimitada y solidariamente del pago de las comisiones y/o cargos inherentes al producto contratado, ya sean que actúen por sí, por terceros, por representantes y/o apoderados.
2. El concepto de usuarios de servicios financieros comprende a las personas humanas que en beneficio propio o de su grupo familiar y en carácter de destinatarios finales hacen uso de los servicios ofrecidos por el Banco, como a quienes de cualquier otra manera están expuestos a una relación de consumo con el Banco.
3. El/los titular/es tomará/n conocimiento que podrá/n informarse de las condiciones, costos, cargos y comisiones de los productos del Banco en la página web "www.btf.com.ar" y que podrá/n efectuar los reclamos que estime corresponder mediante alguna de las distintas vías a su disposición, ya sea mediante presentación del reclamo ante cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco "www.btf.com.ar" ejecutando la opción Contacto / Libro de Quejas o Reclamos, o al Centro de Atención Telefónica 0810-999-7470 o mediante nota al Servicio de Atención al Cliente dirigida a Av. Maipú 897, Ushuaia, CPA: V9410BJQ, con los Responsables de Atención a Usuarios de Servicios Financieros que se comunican en la página web en la opción Contacto/ Atención al Cliente o en cartelera de la sucursal. Toda consulta o reclamo debe ser definitivamente resuelta/o dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, excepto cuando el Banco hubiere debitado indebidamente comisiones y/o cargos, en cuyo caso deberán ser reintegrados al titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de la presentación del reclamo ante el Banco; o cuando reglamentariamente se hayan otorgado al Banco mayores plazos para adecuarse normativamente o cuando medien causas ajenas al Banco debidamente justificadas. La resolución de la presentación deberá ser notificada por escrito al usuario de servicios financieros, admitiéndose -además de los tradicionales medios de notificación fehaciente- la utilización del correo electrónico cuando el presentante haya aceptado dicho canal de respuesta al momento de dar inicio a su consulta o reclamo.
4. El/los titular/es de varios productos y/o servicios podrá/n desvincular a cualquiera de los mismos, subsistiendo, en forma individual, el resto de los productos y/o servicios. En este supuesto, los costos que fueran bonificados perderán vigencia quedando el Banco en condiciones de cobrar los costos vigentes que originan los distintos productos y/o servicios por separado.
5. La normativa que regula al sistema financiero surge de disposiciones del B.C.R.A. y demás organismos de contralor las que han merecido la publicidad prevista en el ordenamiento jurídico argentino, no obstante lo cual el/los titular/es podrá/n solicitar información adicional. Por tal motivo, **la totalidad de las normas a las que se hace referencia los presentes términos y condiciones se encuentran a disposición, para su consulta, en cualquiera de las sucursales del Banco o ingresando al portal del Banco www.btf.com.ar, sección "Institucional", apartado "Normativa", o a través de internet en la dirección "www.bcr.gov.ar" o www.infoleg.gob.ar.**
6. Las renunciaciones o revocaciones de facultades, el cambio de domicilio, el alta o baja en los productos y/o servicios requieren el consentimiento de todos los titulares y su notificación fehaciente previa al Banco. La documentación deberá ser presentada en el Banco, en la sucursal donde se encuentra radicado el depósito.
7. Es responsabilidad de él/los titular/es mantener actualizada la documentación que acredite la personería y facultades de los firmantes. El Banco no asume responsabilidad alguna por la falta de información de caducidad de mandatos o sustitución de representantes legales hasta tanto se le notifique fehacientemente, a través de la entrega de copia certificada de la documentación que respalde las modificaciones.
8. El/los titular/es se comprometerá/n a informar expresamente cualquier cambio que pudiera producirse en relación a su situación patrimonial y financiera, actividad principal o de cualquier otro vinculado declarados en el formulario de contrato correspondiente. Asimismo se obligará/n a sujetarse a todas aquellas disposiciones legales y/o reglamentarias cuyo cumplimiento sea condición para la constitución de depósitos e inversiones a plazo. También declarará/n no estar alcanzado/s por inhabilitación alguna que le/s impida operar en productos bancarios.
9. Ante requerimiento del Banco, del B.C.R.A., o de cualquier otra autoridad competente, él/los titular/es proveerá/n información y documentación sobre su situación personal y/o patrimonial.
10. Las comunicaciones podrán efectuarse por cualquier medio disponible, en particular, mediante la inclusión de la información en el resumen de cuenta; o a través de comunicaciones cursadas entre el Banco y él/los titular/es, salvo que las normas impongan una formalidad especial. Asimismo, el Banco podrá incluir las comunicaciones en su portal de internet. "www.btf.com.ar" y/o en las carteleras de las sucursales y/o en cualquier publicación – incluyendo folletos o boletines de información – que se remitan a él/los titular/es. Todas las notificaciones que deba cursar él/los titular/es al Banco, deberán ser formalizadas por escrito con recepción acreditada, en la sucursal en la que se encuentra radicado el depósito.
11. El Banco adoptará los recaudos necesarios a efectos de evitar que se produzcan actos discriminatorios respecto de su clientela que tengan su origen en alguna discapacidad física que presenten las personas, siendo aplicable, cuando corresponda, lo previsto en las normas sobre **"Protección de los usuarios de servicios financieros"**.
12. El/los titular/es tomará/n conocimiento y aceptará/n que la información que otorgue/n al Banco podrá ser utilizada por el mismo, quedando las personas que autorizará a tal fin sometidas a las políticas de confidencialidad de información del Banco. La información podrá ser utilizada por el Banco para: **a).** Gestión de la relación contractual; **b).** Prestación de servicios financieros derivados de la relación contractual; **c).** El control y valoración automatizada o no de riesgos, impagos e incidencias derivadas de relaciones contractuales; **d).** La realización de segmentaciones o perfiles de cliente, con fines comerciales a efectos de adaptar los productos o servicios a necesidades o características específicas, así como para análisis de riesgos para nuevas operaciones, en ambos supuestos conservando dichas segmentaciones o perfiles en tanto y en cuanto el interviniente mantenga relación contractual con el Banco, pudiendo oponerse en cualquier momento a ese tratamiento; **e).** La remisión, a través de cualquier medio por parte del Banco, de cualesquier información, personalizadas o no, sobre productos o servicios; La información será archivada por el Banco en su domicilio legal. Cuando lo dispongan el/los titular/es tendrá/n derecho a acceder a la información y solicitar la rectificación o supresión de la base del archivo. Asimismo tomará/n conocimiento y aceptará/n que el Banco podrá proporcionar esa información en los supuestos contemplados del art. 39 de la Ley de Entidades Financieras respecto a las operaciones pasivas y –exceptuando a tales operaciones- entre otros supuestos en que fuera procedente por disposiciones legales.
13. El/los titular/es de los datos personales tendrá/n la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite/n un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley 25.326.



La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

14. En cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, él/los titular/es declarará/n bajo juramento que los movimientos a realizar a través del Banco, cumplirán con los requisitos legales, y que los mismos se originan en actividades lícitas. También tomará/n conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndose a suministrarla a la brevedad.

El Banco da estricto cumplimiento a las normas aplicables relativas, tanto a la prevención del lavado del dinero, como a la financiación del terrorismo. En tal sentido, no podrá imputarse responsabilidad al Banco por las consecuencias directas o indirectas, que pudieran generarse en la prestación de sus servicios y/o la utilización de sus productos a personas humanas, en virtud de la aplicación de la referida normativa.

El Banco podrá rehusarse a la realización de depósitos, transferencias y todo otro tipo de operación requerida por él/los titular/es, cuando según las disposiciones vigentes dichas transacciones pudieren relacionarse en cualquier grado con operaciones de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.

El Banco podrá solicitar a él/los titular/es documentación complementaria que sirva como base de análisis de las operaciones cuestionadas y, en caso de que la misma no fuera presentada o constituyera exigua justificación económica o jurídica, el Banco se reserva el derecho de no llevar a cabo las mencionadas transacciones; proceder al cierre de las cuentas, productos y/o servicios y de informar a la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), en los términos del artículo 21 de la ley 25.246 y al B.C.R.A.

15. **Garantía de los depósitos.**

15.1. **Leyenda.** En todos los documentos representativos de las operaciones pasivas (boletas de depósito, comprobantes emitidos por cajeros automáticos, resúmenes de cuenta, etc.) constará, en forma visible e impresa al frente o al dorso de ellos la siguiente leyenda: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 6.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 6.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera. Depósitos garantizados por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (Ley Territorial Nro 234/84-art.10)". En caso de que se presente alguna de las situaciones citadas en la exclusión o se trate de depósito de títulos valores, se colocará la leyenda "Depósitos sin Garantía". Esta última exigencia no regirá cuando las operaciones se efectúen a través de cajeros automáticos pertenecientes a redes que posibiliten la interconexión operativa de las entidades financieras.

15.2. **Información al Cliente.** El Banco mantendrá a disposición de su clientela los textos completos y actualizados de la Ley Nacional N° 24.485, del Decreto P.E.N. 540/95 (texto actualizado), Ley Provincial N° 234/84 y de las normas sobre "**Sistema de seguro de garantía de los depósitos**".

15.3. **Publicidad:** a). **En recintos de las sucursales del Banco.** En pizarras en las que se informen las tasas ofrecidas a la clientela el Banco transcribirá en forma visible los alcances de la garantía (tipo de operación, su condición comprendida o no en el régimen, porcentaje y monto garantizado, excepciones, etc.); b). **En otros medios.** En la publicidad que realice el Banco, relacionada con los depósitos que capte, se consignará la existencia de una garantía limitada para su devolución o su inexistencia, según el caso.

16. **Devolución de depósitos.** Las cuentas especiales, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 2185, inciso 4), del Código Civil y 579 del Código de Comercio, están sujetas a las siguientes condiciones, a las que quedan sometidos sin derecho a reclamo alguno los interesados:

16.1. **Cuentas a orden recíproca o indistinta:** El Banco entregará el depósito total o parcialmente a cualquiera de los titulares, aún en los casos de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de los demás, siempre que no medie orden judicial en contrario.

16.2. **Cuentas a orden conjunta o colectiva:** El Banco entregará el depósito sólo mediante comprobante firmado por todos los titulares y, en caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de ellos, se requerirá orden judicial para disponer del depósito.

16.3. **Cuentas a nombre de una o más personas y a la orden de otra:** El Banco entregará, en todos los casos, el depósito a la persona a cuya orden esté la cuenta, salvo si sobreviniera el fallecimiento o la incapacidad de la persona a cuya orden está la cuenta, en cuyo caso el depósito se entregará a su titular o bien a la persona a la cual corresponda la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el Código Civil. De ocurrir el fallecimiento del titular de la cuenta, los fondos depositados quedarán a disposición de quienes resulten ser sus causahabientes.

17. En el hipotético caso en que alguna de las cláusulas de la presente sea declarada inválida, nula o ineficaz, el Banco y él/los titular/es declararan que el resto de las disposiciones se mantendrán plenamente válidas, vinculantes y eficaces.

18. **Comisiones y cargos pactadas libremente al momento de la solicitud de apertura o posteriormente.** El Banco percibirá, por los servicios prestados, las comisiones y cargos correspondientes, las mismas podrán ser consultadas en el sitio web del BTF, ingresando a [Institucional >> Costos y Comisiones](#).

19. **Toda modificación en las condiciones o importe de las comisiones** serán notificadas por el Banco con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el usuario de servicios financieros. Deberán efectuarse mediante documento escrito dirigido al domicilio real del usuario de servicios financieros –en forma separada de cualquier otra información que remita el Banco (resúmenes de cuenta, boletines informativos, etc.), aun cuando forme parte de la misma remesa- o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.

En caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o gastos, los nuevos importes podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos.

Los fondos debitados por comisiones o gastos sin el previo conocimiento de los clientes o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, deberán ser reintegrados al titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de presentación del reclamo ante el Banco. En tales situaciones, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes, aplicando a ese efecto dos veces la tasa promedio del último mes disponible que surja de la encuesta de tasas de interés de depósitos a plazo fijo de 30 a 59 días -de pesos o dólares, según la moneda de la operación- informada por el B.C.R.A. a la fecha de celebración del contrato -o, en caso de que no estuviera disponible, la última informada- sobre la base de la



información provista por la totalidad de Bancos públicos y privados.

Las comisiones podrán ser modificadas con la correspondiente notificación conforme a lo previsto en cláusula 19 del **apartado “TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA OPERAR CON DEPÓSITOS A PLAZO”** de los presentes términos y condiciones.

INFORMACIÓN IMPOSITIVA IMPORTANTE

Sr./Sra. Cliente, recuerde que el impuesto IVA Débito Fiscal aplica sobre todas las comisiones y cargos por operaciones desarrolladas en las sucursales de nuestro Banco.

Las comisiones y cargos indicados en esta grilla **NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) motivo por el cual DEBERÁ**

ADICIONAR a la tarifa, según corresponda, lo siguiente:

- a). **Consumidor Final y Monotributistas:** la alícuota general del 21% sobre la tarifa.
- b). **Responsable Inscripto:** la alícuota general es del 21% sobre la tarifa, reduciéndose al 10,5% para el caso de comisiones y cargos relacionados con operaciones de préstamos.

RÉGIMEN DE EXCEPCIONES

- a). Por aplicación de la exención prevista en el artículo 7 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, la comisión por mantenimiento de cuentas de depósito de ahorros, cuentas sueldo y especiales se encuentran exentas del impuesto, independientemente de la jurisdicción en que se encuentre radicada la cuenta de depósito de ahorros, cuenta sueldo y especiales.
- b). Por aplicación de la Ley 19.640, se encuentran eximidos del pago del impuesto los clientes que posean cuentas radicadas en cualquiera de las sucursales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Recuerde la importancia de visitar nuestra página web www.btf.com.ar, donde podrá informarse de las condiciones, cargos y comisiones de todos nuestros productos.